



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

|         |            |
|---------|------------|
| PROY N° | 1278       |
| FECHA   | 03 06 2024 |



00001271

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUN. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 521-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T; INFORME TECNICO N° 0138-2024/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Expediente Administrativo N° 07602-2023; CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 040-2024; y demás documentos adjuntos que constan en SIETE (07) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente:  
c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa.

No obstante, en el régimen CAS se impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración. Sobre esto último, cabe señalar que la entidad empleadora tiene la atribución de exonerar o no al servidor del referido plazo de preaviso, no habiéndole impuesto la normativa especial del régimen CAS la obligación de fundamentar su decisión en caso que resolviera denegar el pedido de exoneración formulado por el trabajador. Si la entidad empleadora decidiera no exonerar al servidor del plazo de preaviso, debe comunicar por escrito hasta el tercer día natural de presentada la renuncia, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, se da por aceptada automáticamente esta.

Que, mediante el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 00040-2024-PERS-UGEL-TALARA, suscrito entre la entidad UGEL Talara y doña SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, identificada con DNI N° 18189834, en el cargo de SUPERVISORES UGEL REGIONES - PEDAGOGIA, indica en su CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 07 de mayo del 2024 y concluye el día 30 de junio del 2024.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07602-2024 de fecha 21/05/2024, el cual contiene una Solicitud suscrita por la administrada SILVIA JANET



**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**



00001271

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T**

Talara, **5 JUN. 2024**

VILLANUEVA COLMENARES con DNI 18189834, donde comunica: "Que, según contexto mencionado líneas arriba, me encuentro en condición de CAS contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en ese sentido me apena informar que, por motivos de crecimiento profesional y otros, RENUNCIO al cargo de SUPERVISORES UGEL REGIONES - PEDAGOGÍA según consta en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000040 - 2024, por el periodo del 07/05/2024 al 30/06/2024 que dignamente he desarrollado y cumplido a cabalidad, lo cual mi renuncia será efectiva a partir del día Martes 21.05.2024"

Que, mediante el MEMORANDUM N° 521-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 30.05.2024, emitido por la Dirección de la UGEL Talara, donde se comunica: "(...), se autoriza la emisión del Acto Resolutivo para dar por aceptada la renuncia a partir del 21 de mayo del 2024, formulada por la servidora pública SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, identificada con DNI N° 18189834, en la Plaza de SUPERVISORES UGEL REGIONES - PEDAGOGICA en la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, contratado bajo los alcances del DL N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios con labores efectivas al 20 de mayo de 2024.; (...)"

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA RENUNCIA a partir del 21 de mayo del 2024,** formulada por la servidora pública SILVIA JANET VILLANUEVA COLMENARES, identificada con DNI N° 18189834, en la Plaza de SUPERVISORES UGEL REGIONES - PEDAGOGICA en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TALARA, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con labores efectivas al 20 de mayo del 2024, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** al servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001271

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 5 JUN. 2024

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Unidad de Administración o a quien haga sus veces, realice las acciones que correspondan para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

*Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez*

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

